

INFORME SECRETARIAL:
Rad: PROCESO EJECUTIVO 2020-00038-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito actualizada presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de febrero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Teorama, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00038-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DONAI SANCHEZ GUERRERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 28 del mes FEBRERO de 2024
Fue notificado el presente auto, por estado N° 20

Luz Adriana González Narváez
Luz Adriana González Narváez
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00052-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de febrero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00052-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de JOSE IVAN GUEVARA SOLANO.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 5 de julio de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

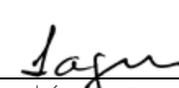
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 28 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 20

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00081-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de febrero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00081-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de RAMON DAVID SANTIAGO NAVARRO

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 14 de julio de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

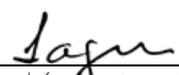
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 28 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 20

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00130-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de febrero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00130-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de PAOLA ANDREA QUINTERO MONROY.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 28 de septiembre de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

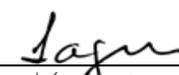
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 28 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 20

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

**INFORME SECRETARIAL:
EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2023-00146-00**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de febrero de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 54-800-40-89-001-2023-00146-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, dentro de las diligencias de la referencia en contra de JOSE DEL CARMEN GUERRERO PARADA.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 17 de noviembre de 2023, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

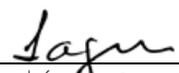
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 28 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 20

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez